



## COMUNICADO

Mediante el presente, le informamos que hemos sido designados como Agente de Retención del Impuesto General a las Ventas.

Dicha designación entrará en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2019.

Proveedores:

A partir de la referida fecha, por toda operación que se realice sujeta a retención procederemos a retener el 3% de la suma total a pagar a nuestros proveedores<sup>2</sup>.

Clientes:

A partir de la referida fecha, por toda operación que se realice sujeta a retención (excepto los afectos a detracción) NO procederá retener a nuestra empresa el 3%.

<sup>1</sup> Según Resolución de Superintendencia N°203 -2019/SUNAT, publicada el 21 de octubre de 2019.

<sup>2</sup> De acuerdo a lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT y modificatorias

Salaverry, 29 de noviembre de 2019

